

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para resolver lo pertinente a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula número 100-168194 en la anotación Nro. 014 de dicho folio obra la inscripción del embargo a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en la que informa la inscripción de la medida de embargo en el predio hipotecado, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales.

Previo a resolver sobre el secuestro del inmueble hipotecado y embargado, se dispone:

- A. Requerir al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle, para que informe si dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido en ese despacho bajo el radicado 7652041089001-2022-00347-00 (para el que se encontraba embargado el inmueble identificado con folio de matrícula 100-168194) ya se realizó la diligencia de secuestro del mencionado predio; y en caso positivo, se sirva dar aplicación al numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

- B. De conformidad con el artículo 468 numeral 6 del C.G.P, según el cual “*el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro*” se dispone tener por embargados los remanentes de este proceso para el proceso Ejecutivo radicado 7652041089001-2022-00347-00 que se adelantan en Juzgado Primero de Pequeñas causas y Competencia múltiple de Palmira, Valle, y en que fue cancelada la medida de embargo para inscribir la aquí decretada.

Infórmese la anterior decisión al titular del despacho judicial atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d30e10a9f6ade697968a8e8c12fc63b56e49e828eb4c53200b9b2f2193f83**

Documento generado en 29/02/2024 02:01:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**